



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
OC-0016	7. CONSEJO CONSULTIVO DE POSGRADO

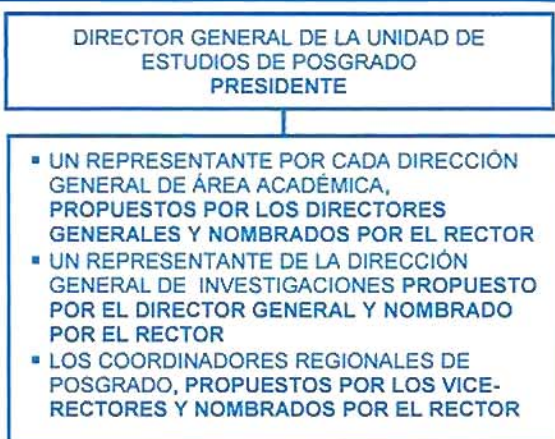
BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULO 38 FRACC. XX Y 88.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 112 FRACC. III; 113 FRACC.III; 114 Y 116 FRACC.VI.
 REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO 2010: ARTÍCULOS DEL 7 AL 11; 28, 29 Y 30

DESCRIPCIÓN GENERAL

Órgano colegiado cuyo objetivo fundamental es el de contribuir al desarrollo y la evaluación permanente del posgrado en la Universidad Veracruzana (*Artículos 114 del Estatuto General y 7 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).

INTEGRACIÓN



Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su comisión cuatro años, período prorrogable por una sola vez.

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO

1. Sesionar en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año y en sesión extraordinaria las veces que sea necesario (*Artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).
2. Emitir su opinión debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de las propuestas de nuevos programas de posgrado. La falta de respuesta dentro del término señalado se entenderá como opinión favorable de dicha propuesta (*Artículos 112 fracción III del Estatuto General y 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).
3. Ser convocado y presidido por el Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado (*Artículo 116 fracción VI del Estatuto General*).

PLANEACIÓN

4. Diseñar, proponer y actualizar los mecanismos para la evaluación y seguimiento de los programas educativos de posgrado (*Artículo 10 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).
5. Opinar sobre la creación, oferta o permanencia de los Programas Educativos de Posgrado de la Universidad Veracruzana, antes de ser sometidos para su aprobación ante la Junta Académica respectiva (*Artículos 10 fracción IV y 29 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).
6. Coadyuvar a la definición y mejora de procedimientos de evaluación y seguimiento de los estudios de posgrado, que se ofrezcan en la Universidad Veracruzana bajo convenio con otras instituciones (*Artículos 10 fracción VI y 30 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).

ATRIBUCIONES



ACADÉMICAS

7. Definir y actualizar las políticas generales para el desarrollo y mejora continua de los Programas Educativos de Posgrado de la Universidad Veracruzana (*Artículo 10 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).
8. Asesorar a las comisiones encargadas de la elaboración de proyectos de programas educativos de posgrado, acerca de su pertinencia académica, criterios para el diseño y su actualización respectiva (*Artículos 10 fracción V y 28 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).

NORMATIVIDAD

9. Emitir, en coordinación con la Unidad de Estudios de Posgrado, los requisitos, criterios, políticas o recomendaciones que deberán cumplir las propuestas de nuevos programas de posgrado o la reorganización de los que ya se ofrecen (*Artículo 10 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010*).



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	MAYO/16	MAYO/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR